



Resolución de Gerencia Municipal N° 0528-2019-MPY

Yungay, **26 AGO. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007346-2019, de fecha 05 de julio de 2019, Informe N° 0595-2019-MPY/7.12, de fecha 24 de julio de 2019, Informe N° 00924-2019-MPY/7.10, de fecha 02 de agosto de 2019, Informe N° 0280-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de agosto de 2019, Informe N° 192-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de agosto de 2019, Informe Legal N° 745-2019-MPY/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0930-2018-MPY, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*, con código N° 2416194, con un presupuesto total de S/ 390,140.45 (Trecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 45/100 Soles), con un período de ejecución de (75) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrato;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, el Supervisor de obra, Ing. Civil Jesús Ernesto Montes Salazar recepcionó el informe de liquidación de obra *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* el Representante Legal de la Empresa COSAVI S.R.L, el mediante Carta N° 016-2019-COSAVI-RCR/RL;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007346-2019, Carta N° 021-2019/J.E.M.S/S.O, de fecha 05 de julio de 2019, el Supervisor de obra, Ing. Civil Jesús Ernesto Montes Salazar, con CIP N° 65958, ingresa a esta municipalidad, la Liquidación de obra denominada *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*; presentado por el Representante Legal de la Empresa COSAVI S.R.L, con fecha 02 de julio de 2019; señalando que se encuentra CONFORME, por lo que recomienda su revisión, aprobación y pago correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0595-2019-MPY/7.12, de fecha 24 de julio de 2019, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*; otorga la CONFORMIDAD de la liquidación de la obra en mención y concluye: 1) Que, el monto de inversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0528-2019-MPY

total en la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 389,840.45 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 45/100 Soles), que incluye costo de supervisión, costo de ejecución de obra principal, elaboración de Expediente Técnico y evaluación de Expediente Técnico; 2) Que, el monto de retenciones a favor de la Empresa Contratista COSAVI S.R.L, representado por el señor Ramón D. Carrión Rosas, es la suma de S/ 36,084.05 (Treinta y Seis Mil Ochenta y Cuatro con 05/100 Soles); 3) En mérito a la conformidad otorgada solicita su aprobación mediante acto resolutivo, previo informe correspondiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando que el fondo de garantía es la suma de S/ 35,721.66 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiún con 66/100 soles);

Que, con Informe N° 00924-2019-MPY/7.10, de fecha 02 de agosto de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* y remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente, señalando que mediante Declaración Jurada de fecha 01 de julio de 2019, la Empresa COSAVI S.R.L, representado por el señor Ramón D. Carrión Rosas, ha renunciado al reajuste por liquidación de obra, que asciende al monto de S/ 1,979.21 (Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 21/100 Soles); por lo tanto el monto a pagar a la Empresa COSAVI E.I.R.L, es de S/ 35,721.66 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiún con 66/100 Soles);

Que, con Informe N° 0280-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de agosto de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, revisado el expediente de liquidación de obra, el cual cuenta con la conformidad de la División de Obras y Mantenimiento, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, según Informe N° 192-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de agosto de 2019, la Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la actualización de la Conciliación a la liquidación de Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*, concluyendo en lo siguiente: 1) Que, el Costo Ejecutado en Obra, bajo la modalidad de contrata, asciende al monto S/ 389,840.45 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 45/100 Soles); 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 389,840.45 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 45/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico, evaluación de Expediente Técnico, ejecución de obra y pago de supervisor, y; 3) Que, existe un saldo a favor de la empresa COSAVI S.R.L, por retención del 10% del fondo de garantía, que asciende S/ 36,084.05 (Treinta y Seis Mil Ochenta y Cuatro con 05/100 Soles), y con una deducción según acta de recepción (F° G° 02=6.78M), por la suma de S/ 362,39 (Trescientos Sesenta y Dos con 39/100 soles), el monto a pagar al contratista asciende a la suma de S/ 35,721.66 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiún con 66/100 soles). Por lo que otorga la CONFORMIDAD a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a la cuenta contable de la entidad: **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contratada;**

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 745-2019-MPY/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; *es procedente emitir acto resolutivo aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por la suma de S/ 389,840.45 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 45/100 Soles),*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0528-2019-MPY

así como reconocer el saldo pendiente de pago a favor de la empresa COSAVI S.R.L, por retención del 10% que asciende al monto de S/ 35,721.66 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiún con 66/100 soles); a fin de que una vez que quede consentida la liquidación Técnica-Financiera de la obra, se proceda con el pago del saldo a favor de la Empresa;

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0528-2019-MPY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Shocosh del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", código 2416194, por el monto de **S/ 389,840.45 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 45/100 Soles)**, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DETALLES DEL GASTO EJECUTADO	MONTO S/
Elaboración de Expediente Técnico	14,000.00
Evaluación de Expediente Técnico	2,500.00
Ejecución de Obra	360,840.45
Supervisión de Obra	12,800.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	390,140.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 35,721.66 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiún con 66/100 soles)**, a favor de la Empresa **COSAVI S.R.L**, representado por el señor Ramón D. Carrión Rosas; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contratada**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Ramón D. Carrión Rosas, Representante Legal de la empresa COSAVI S.R.L, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

